NOTA GAL/DOP Nº 934/2023

Asunción, 04 de noviembre de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Nota DNC N° 7873 /2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 432.191**, correspondiente a **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE MINGA GUAZU**, a fin de dar respuesta a:

Aspectos Observados:

1. Se ha remitido la constancia pluver 04, sin embargo, la misma no corresponde, debiendo remitirse la correspondiente a la constancia de plurianualidad FG-04, del año en curso. Solicitamos subsanar.

   Respuesta: se remite Constancia de Plurianualidad correspondiente.

2. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes; notas de solicitudes, carta oferta, etc.

   Respuesta: Se anexa a la presente el análisis realizado por la Sección Tasación de Inmuebles. Cabe mencionar que la misma dependencia es la que se ocupa de realizar las tasaciones de los inmuebles a ser arrendados por el IPS, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 4441/2021 de la DNCP que establece los procedimientos para la "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO": esta dependencia determina la conveniencia del inmueble Determinado, debido a que cuenta con profesionales del rubro, lo cual asegura el cumplimiento de la reglamentación vigente

3. Dentro del contenido del contrato N° 334/2023, no se ha establecido, el apartado: Multa y otras penalidades, se solicita la justificación legal de dicha omisión.

   Respuesta: Las multas se establecen en los contratos de provisión de Bienes y/o Servicios, el Objeto del Contrato N° 334/2023 es la LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO, por lo tanto no se tiene en cuenta el concepto MULTAS.

4. La carta de oferta emitida por el locador establece como dimensión del inmueble: 1320 m2 . dato que no coincide con la superficie establecido en el dictamen D.O.C N°340/23 y el formulario costo beneficio remitido, que establecen la dimensión en 3.760.00 m2

   Respuesta: se remite adjunto Formulario de Costo Beneficio con los datos complementarios a fin de subsanar dicha observación.

5. La línea presupuestaria cargada en el SIC (corresponde a 6 meses de arrendamiento para el periodo 2023), sin embargo, el contrato suscrito establece como forma de pago, mes vencido teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, (28/07/2023), lo que hace concluir que el pago dentro del periodo 2023 corresponde a 5 meses, se solicita subsanar dicha discrepancia, debido a que no se ajusta a las normativas legales vigentes. Conforme a lo establecido en Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios".

   Respuesta: el cálculo inicial se había considerado por 6 meses para el ejercicio 2023. Sin embargo, por cuestiones administrativas se retrasó la adjudicación y la suscripción del contrato en el mes Julio. Los pagos se realizarán de acuerdo a lo estipulado en el contrato y las reglamentaciones vigentes. Se adjunta Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias- Anexo B-02-17.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefa del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Lic. Marcelo Bordon Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S